Rawson, de junio de 2018.

Y VISTOS:

Los rotulados "D.A.E s/ Revisión (Expediente número 100. 372; Oficina Judicial con sede en Esquel ,Tn ci den te de Ejecución número 455) , donde a fojas 1/5 vuelta A.E.D interpuso Revisión contra la sentencia dictada el veinticuatro (24) de Agosto de 2016 por el Tribunal Colegiado de la Circunscripción con asiento en Esquel —integrado con los Jueces Martín Eduardo Zacchino, Jorge Alberto Criado y Ricardo Raúl Rolón— que condenó a A.E.D a la pena Unica (Código Penal, artículo 58) de veintitrés (23) años de Prisión, integrada dicha unificación por: diecisiete (17) años de Prisión impuestos en autos "D.A.E y otro s/ Homicidio' ,(Expediente número 324 , folio 10, año 2006) ; Y seis (6) años y seis (6) meses de Prisión fijados en la causa "Provincia del Chubut contra D.A.E " (Oficina Judicial de Esquel, carpeta número 3154) .

Y CONSIDERANDO :

uelas mismas cuestiones que ahora justifican el recurso de revisión de -fojas 1/5 vuelta (vide también los motivos de fojas 61/3 vuelta) fueron antes ponderadas y decididas mediante Auto Interlocutorio número 57, dictado por el Superior Tribunal de Justicia el día

María Fernanda Gregorio
SECRETARIA a/c
SECRETARI

treinta (30) de Junio de 2017, razón por la cual la presente decisión debe remitirse a los fundamentos del resolutorio arriba señalado para declarar que la articulación bajo examen es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, årtículos 389, 239, 240, 247 y concordantes) .

Que , por ello, el Superior Tribunalde Justicia

R E S U E L V E:

1 º) DECLARAR que la revisión de fojas 1/5 vuelta y 61/3 vuelta es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 389, 239, 24 0, 247 y concordantes) .

, 2 º) . ENVIAR las actuaciones del epígrafe a la Oficina Judicial con asiento en la Ciudad de Esquel para que se acumulen al expediente principal .

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

MARIO LUIS AVAS

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

ANTE MI

MIGUEL ANGEL DONNET

///

María Fernanda Gregorio
SECRETARIA *

REGISTRADA bajo el Nº 39 del Año 2018 CONSTE.-

María Fernanda Gregorio
SECRETARIA a/c